



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro
Gómez**

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Derecho a la Seguridad Social

Grado: 7°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 12 de octubre del 2021.

En este ensayo se hablará sobre el Seguro de Invalidez y Vida, puesto que es el instrumento mediante el cual se protegen los medios de subsistencia del trabajador y su familia ante las contingencias derivadas de un accidente, enfermedad o muerte fuera del entorno laboral, mediante prestaciones en dinero y en especie. El estudio de esta rama es muy importante debido que a partir de la reforma realizada a la Ley del Seguro Social en 1997 se dio un gran giro respecto a quienes serían los encargados de administrar los fondos para el caso de retiro, así como de la administración y manejo de las pensiones.

Ahora bien existe la invalidez cuando el asegurado se halla imposibilitado para procurar mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibido durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional. El estado de invalidez debe ser declarado por el IMSS. Las prestaciones que se otorgan bajo esta rama de aseguramiento son pensiones temporales, pensiones definitivas, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

Por lo consiguiente se destaca que para recibir las prestaciones que comprende el asegurado deberá llenar los siguientes requisitos:

- ✚ Imposibilidad del asegurado para procurarse, mediante un trabajo igual al desempeñado antes de su invalidez, una remuneración superior a 50% de la habitual percibido durante el último año.
- ✚ Que esa posibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.
- ✚ Que se realice la declaración de invalidez por el IMSS.
- ✚ Que el asegurado tenga acreditado el pago de 250 semanas de cotización, siempre y cuando el dictamen determine el 75% o más de invalidez, sólo requerirá tener acreditadas 150 semanas de cotización, pero si es declarado en estado de invalidez permanente que no reúna las semanas de cotización necesarias, podrá retirar, en el momento que lo desee, de su Administradora de Fondos para el Retiro.
- ✚ Los asegurados que soliciten el otorgamiento de una pensión de invalidez y los inválidos que se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a las investigaciones médica, social y económicas que el IMSS estime.

Los servicios médicos de los pensionados y sus beneficiarios se otorgan con cargo al Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM).

Cuando el asegurado se encuentre incapacitado temporalmente para cumplir con su trabajo, derivado de una enfermedad o accidente no profesional, este contará con la protección económica de un subsidio a cargo del SEM. Si bien, no todas las pensiones del SIV son precedidas por periodos de incapacidad temporal para el trabajo por enfermedad general, ni todas las incapacidades por enfermedad general terminan en una pensión por invalidez, el SEM actúa como enlace de protección temporal al asegurado durante periodos de incapacidad para el trabajo.

Las Prestaciones Económicas que el asegurado tiene derecho a recibir por concepto de este ramo, son las siguientes:

- ✓ Pensión temporal.- En los casos en que exista la posibilidad de recuperación para el trabajo, el médico especialista de Salud en el Trabajo emitirá un dictamen de invalidez temporal, con el cual el trabajador asegurado podrá acceder a una pensión, siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley.
- ✓ Pensión definitiva.- Cuando se dictamine el estado de invalidez de naturaleza permanente, al finalizar el periodo de adaptación de una pensión temporal o a partir de la valoración médica inicial, se otorgará una pensión definitiva.
- ✓ Asistencia Médica.- Será de conformidad con las reglas del seguro de enfermedades y maternidad.
- ✓ Asignaciones familiares.- Las cuales consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez, siguiendo las reglas que se establecen en la Ley del Seguro Social.
- ✓ Cuantía de la pensión. - Será igual a una cuantía básica de 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma, actualizadas anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Así como la última se establece que la cuantía sea inferior a la pensión garantizada, el estado aportará la diferencia con el fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia y que en ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior a la pensión garantizada.

SEGURO DE VIDA

En la vida estamos expuestos a muchas situaciones que pueden repercutir negativamente en nuestra salud, nuestras pertenencias o, incluso, privarnos de la vida. Todo ello lleva consigo, además, un gasto económico que, la mayoría de las veces,

resulta muy elevado. Es por ello que quizá sea conveniente la adquisición de un seguro que cubra el daño, al menos en cuanto a los gastos se refiere.

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el IMSS otorgará a sus beneficiarios, (viuda (o), huérfanos, concubina (rio), ascendientes), las siguientes prestaciones:

- ✚ Pensión de viudez.
- ✚ Pensión de orfandad
- ✚ Pensión de ascendientes
- ✚ Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule.

A continuación, se hace mención de los requisitos que deben reunir los asegurados para que puedan obtener las prestaciones que maneja este ramo.

Requisitos:

- ◆ Que el asegurado al fallecer hubiese registrado en el IMSS el pago de un mínimo de 150 semanas cotizadas o se encuentre gozando de una pensión de invalidez.
- ◆ Que la Muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

Las pensiones otorgadas por invalidez y vida se incrementarán anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México.

Pensión de viudez:

Beneficiarios:

- La esposa del asegurado o pensionado por invalidez, a falta de ésta la concubina con la que haya vivido durante 5 años o haya procreado hijos, si este llegase a tener varias concubinas ninguna de ella tendrá derecho a tener pensión.
- El viudo o concubinario si dependía económicamente de la asegurada o pensionada por invalidez.

Pensión de orfandad:

Beneficiarios:

- ❖ Cada uno de los hijos menores de 16 años, cuando el padre o a madre de alguno de éstos hubiera tenido el carácter de asegurado, y acredite tener ante el IMSS un mínimo de 150 semanas cotizadas o haber tenido la calidad de pensionado por invalidez.

Pensión a ascendientes:

Para que esta pensión sea otorgada a los ascendientes se condiciona a que no existieran beneficiarios en las pensiones de viudez y orfandad.

Beneficiarios:

- ✓ Cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado por invalidez fallecido.

A manera de conclusión, se evidencia la necesidad de revisar las normas actuales con el fin de clarificar la forma como opera la cobertura de aquellas personas que entran a trabajar con algún grado de discapacidad, siendo lo primero evidenciar que la persona no arbitra el Sistema y que demuestra la voluntad de laborar.

BIBLIOGRAFÍAS:

- ANTOLOGIA UDS
- <https://www.buenastareas.com/ensayos/Seguros-De-Vida/395763.html>